



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACION:**  
MI-02/2019

**RECURRENTE:**  
MARÍA JESÚS DÍAZ VARGAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, a cinco de enero de dos mil diecinueve.**

Visto el oficio número TJE-03/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un medio de impugnación a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de enero del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **María Jesús Díaz Vargas**, por su propio derecho, en contra de "el Dictamen Número Seis de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la 'DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA', aprobado durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California dentro del proceso electoral Local Ordinario 2018-2019, celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018".

**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-02/2019**, toda vez que el supuesto del acto reclamando no encuadra en la vía designada por la recurrente, esto es en el artículo 283 de la Ley Electoral.

**TERCERO.-** En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado la Secretaria General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente recurso y el Recurso de Inconformidad radicado bajo expediente MI-01/2019 y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la acumulación del expediente MI-02/2019 al MI-01/2019 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la **suscrita** ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia del presente acuerdo a los autos de expediente MI-02/2019 para constancia, **mediando la compensación** correspondiente.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO  
MAGISTRADA PRESIDENTA



LEOBARDO LOAIZA CERVANTES  
MAGISTRADO



JAIMÉ VARGAS FLORES  
MAGISTRADO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS